

ACORDADA N° 13333

En la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de marzo de dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

_____DIJERON:

Que el 8 de marzo de 2021 se suscribió un convenio de cooperación entre la Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia, las Oficinas de Violencia Familiar y de Género, la Corte de Justicia de Salta, la Escuela de la Magistratura y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

Que el citado convenio tiene por finalidad llevar adelante acciones conjuntas con el objeto de promover el desarrollo de actividades de capacitación, formación y sensibilización relativos a la problemática de la violencia familiar y de género.

Que en consecuencia, al no haber objeciones que formular al texto del instrumento, corresponde proceder a su aprobación.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153 ap. I, inc. a) de la Constitución Provincial,

_____ACORDARON:

I.- APROBAR el convenio de cooperación entre la Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia, las Oficinas de Violencia Familiar y de Género, la Corte de Justicia de Salta, la Escuela de la Magistratura y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, suscripto entre la señora Responsable de la Oficina de la Mujer y Supervisora de las OVFG Dra. Sandra Bonari, el señor Presidente de la Corte de Justicia Dr. Guillermo Alberto Catalano, el señor Director Académico de la Escuela de la Magistratura Dr. Fabián Vittar y el señor Ministro de la citada cartera de Gobierno Dr. Matías A. Cánepa, cuyo original se agrega como Anexo a la presente.

II.- COMUNICAR a quienes corresponda.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

(Fdo.: Dres. Guillermo Alberto Catalano -Presidente-, Ernesto R. Samsón, Sergio Fabián Vittar, Dras. Sandra Bonari, Teresa Ovejero Cornejo, Dr. Pablo López Viñals, Dras. María Alejandra Gauffín y Adriana María Rodríguez Faraldo -Juezas y Jueces de Corte-. Ante mí: Dr. Juan Allena Cornejo –Secretario de Corte de Actuación-).

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA OFICINA DE LA MUJER DE
LA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA, LAS OFICINAS DE

VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DE
SALTA, LA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA, LA ESCUELA DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE SALTA Y EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre la OFICINA DE LA MUJER DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA, en adelante "OM", representada en este acto por su responsable, la Sra. Jueza de Corte Dra. Sandra Bonari, las OFICINAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DE SALTA en adelante "LAS OVFG"-, representadas por su Supervisora, la Dra. Sandra Bonari, la CORTE DE JUSTICIA DE SALTA -en adelante, PODER JUDICIAL-, representada en este acto por su Presidente, Dr. Guillermo Alberto Catalano, la ESCUELA DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE SALTA -en adelante LA ESCUELA-, representada en este acto por su Director Académico, el Sr. Juez de Corte Dr. Fabián Vittar, todos con domicilio en Av. Bolivia 4671; y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA -en adelante "EL MINISTERIO"-, representado en este acto por su titular el Dr. Matías Cánepa, con domicilio en calle Caseros n° 1450, todos en conjunto denominados "LAS PARTES", ACUERDAN en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA, en los siguientes términos y por los siguientes fundamentos :

- Que al crearse la "OM" mediante Acordada 11547 de la Corte de Justicia se le reconoció entre sus funciones la de articular con los restantes poderes del Estado la coordinación para la efectiva aplicación de la Ley 26.485 -de protección integral para prevenir, sancionar

y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales-, así como la de diseñar, coordinar y gestionar programas de capacitación concertados con los restantes poderes del Estado vinculados con la ley nacional antes

mencionada.

- Que asimismo mediante ley 7954 se crearon Oficinas de Violencia Familiar y de Género en los distintos distritos judiciales, bajo la dependencia de la Corte de Justicia de Salta, con el objetivo de facilitar el acceso a justicia a las víctimas de la violencia familiar

y de género en sus diferentes tipos y modalidades, cuya realización requiere de la articulación con organismos estatales vinculados a la detección, abordaje y prevención de esas violencias (cf. punto 2, Acordada 12702, de aprobación del Protocolo de Organización y Actuación para casos de violencia familiar y de género).

- Que por su parte, "LA ESCUELA" y "EL MINISTERIO" desde el año 2004 vienen desarrollando de manera continua el programa "La Justicia sale a las Escuelas", en el marco del cual, entre otros, se ha trabajado la problemática de la violencia familiar y de género con estudiantes y docentes de distintos niveles y edades.

- Que el "PODER JUDICIAL" viene desarrollando capacitaciones que, entre otros aspectos, y en articulación con la "QM" y las "OVFG", abordan la problemática de la violencia familiar y de género con una mirada transversal a todos los fueros.

- Que la violencia de género requiere de políticas basadas en abordajes transversales, interdisciplinarios e interinstitucionales (art. 7o, inc. d, ley 26.485). En tal sentido, el Comité de la CEDAW, en su Recomendación General N° 35 ha destacado entre las obligaciones estatales generales la de formular programas y marcos institucionales, en todas las esferas del Estado, destinados a eliminar la violencia por razón de género contra las mujeres en todas sus formas y, en particular, desterrar estereotipos, prejuicios y prácticas que se presentan como causas fundamentales de esta violencia. En relación con este deber, en materia de prevención, ha recomendado la integración de contenidos sobre igualdad

en los planes de estudios y formación docente, así como la elaboración de programas de concientización que pro-muevan la comprensión de la violencia por razón de género contra las mujeres como inaceptable y proporcionen información sobre los recursos jurídicos e institucionales existentes.

- Que la Ley 27.234 "Educar en igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género", incorporó con rango legal la obligación de abordar de manera específica la temática en las aulas, constituyéndose en una nueva oportunidad de fortalecimiento de las acciones realizadas en el ámbito educativo para avanzar en la prevención y erradicación del flagelo social.

- Que la normativa provincial consagra para los y las agentes estatales del ámbito educativo, sean de establecimientos públicos o privados, la obligación de de-nunciar ante autoridad competente aquellos hechos de violencia familiar y de violencia de género sobre los que hayan tomado conocimiento, sea de manera directa o indirecta, a mas del deber que tienen de informar a las víctimas sobre los recursos legales con que cuentan (conf. art. 2o, ley 7403 y art. art. 6°, ley 7888).

- Que "LAS PARTES" se encuentran comprometidas en adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y re-cursos destinados al objetivo institucional compartido de prevenir, detectar, proteger a sus víctimas y erra-dicar la violencia familiar y de género. Por tanto, convienen:

PRIMERA: "LAS PARTES" de este Convenio se comprometen a desarrollar programas e implementar acciones conjuntas con el objeto de promover el desarrollo de

actividades de capacitación, formación y sensibilización relativos a la problemática de la violencia familiar y de género, desde un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género, como elementos necesarios para la transformación social y cultural que demanda su

definitiva erradicación. En particular, para dotar al personal del sistema educativo de las herramientas necesarias para la detección temprana de la violencia familiar y de género, así como para su abordaje oportuno y efectivo, en especial, en el ámbito judicial.

SEGUNDA: LAS PARTES se prestarán apoyo y colaboración mutua para optimizar la funcionalidad de los re-cursos humanos y tecnológicos, en particular aquellos destinados al desarrollo de la educación virtual, armo-nizando programas y acciones tendientes a favorecer la actualización, formación y capacitación científica, técnica y jurídica.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que el presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, el que podrá ser renovado por igual plazo, previa comunicación entre ellas.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 8 días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

(Fdo.: Dres. Guillermo Alberto Catalano, Sergio Fabián Vittar, Dra. Sandra Bonari y Dr. Matías A. Cánepa)